



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015-MPP**

San Pedro de Lloc, 22 de julio del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 011-2011-MPP de fecha 13 de abril del 2011, el expediente N° 5302 de fecha 15 de mayo del 2015, el Informe N° 126-2015-UR/MPP de fecha 12 de junio del 2015, el Informe N° 645-2015-SGAL-MPP de fecha 21 de julio del 2015, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2011-MPP de fecha 13 de abril del 2015, se regula la forma de pago de Deudas Tributarias y no Tributarias por Especies, Bienes y/o Servicios.

Que, mediante expediente N° 5302 de fecha 15 de mayo del 2015, el Sr. Anselmo Ventura Paz, servidor obrero, solicita compensación de deudas tributarias por devengados municipales.

Que, mediante Informe N° 126-2015-UR/MPP de fecha 12 de junio del 2015, la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, informa que esta Entidad Municipal no cuenta con una Directiva de canje de devengados, existiendo una Ordenanza Municipal N° 011-2011-MPP de fecha 13 de abril del 2011.

Que, con la finalidad de atender la petición del recurrente, es necesario implementar la precitada Ordenanza Municipal N° 011-2011-MPP de fecha 13 de abril del 2011, la misma que estará a cargo de una Comisión Técnica denominada Comisión Técnica de Evaluación de Pago en Especies, Bienes y/o Servicios, quienes tendrán a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo requerido por los contribuyentes deudores. El mismo que conforme al artículo 7° deberá estar conformada por el Gerente de Administración (Presidente), Jefe de la Unidad de Rentas y Jefe de Abastecimiento, los cuales deberán ser designados en vía de implementación de la Ordenanza en mención, conforme a la Disposición Final – Primera, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 645-2015-SGAL-MPP de fecha 21 de julio del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que con el fin de atender la solicitud de los administrados, es preciso designar la Comisión Técnica de Evaluación de Pago en Especies, Bienes y/o Servicios, expidiéndose el Decreto de Alcaldía Correspondiente.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20º y Art. 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR la Comisión Técnica de Evaluación de Pago en Especies, Bienes y/o Servicios, la misma que tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo requerido por los contribuyentes deudores, de conformidad con la Ordenanza N° 011-2011-MPP de fecha 13 de abril del 2011, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : JELBER VÁSQUEZ AGUILAR**  
Gestión Institucional Administrativa y Financiera
- MIEMBRO : EUDOCIA MARIANA GARCÍA CALDERÓN**  
Jefe (e) de la Unidad de Rentas
- MIEMBRO : JULIA MARIBEL CABANILLAS FELIPE**  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
GGIAF  
Unidad de Rentas  
Unidad de Abastecimiento  
Gerencia Municipal.  
Archivo.